

DECRETO EXENTO Nro. 128

PUCON,

13 ENE. 2012

VISTOS :

1. La Resolución OPD, Decreto exento N° 2825, con fecha 31 diciembre de 2010, que aprueba Licitación de Convenio Oficina OPD Pucón, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y el Servio Nacional de Menores (SENAME).

2. Carta N° 311 de fecha 20/05/10 del Servicio Nacional de Menores, que informa la Prorroga de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia OPD Pucón, para los años 2010-2013.

3.- El Decreto Exento N° 2634 de fecha 14.12.2011 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012.

4.- El Decreto Exento N° 010 de fecha 03/01/2012 que aprueba el presupuesto Municipal para la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia OPD Pucón para el año 2012.

5. El Informe Jurídico de fecha 05 de Enero de 2006, en relación a dar cumplimiento a la normativa del artículo 19 al 21 de la Ley 19.886 en lo pertinente a la publicidad de los actos administrativos.

6. El Convenio a Honorarios de fecha 01 de Enero 2012, suscrito entre Municipalidad de Pucón y la Sra. EVELYN MARDONEZ PAZ.-

7. El Convenio a Honorarios de fecha 01 de Enero 2012, suscrito entre Municipalidad de Pucón y la Srta. VICKY ZAMORANO LEFORT.-

8. El Convenio a Honorarios de fecha 01 de Enero 2012, suscrito entre Municipalidad de Pucón y la Srta. MARIA DE LOS ANGELES MENA MOLINA.-

9. El Convenio a Honorarios de fecha 01 de Enero 2012, suscrito entre Municipalidad de Pucón y la Srta. ELISA MORALES SILVA.-

10. El Convenio a Honorarios de fecha 01 de Enero 2012, suscrito entre Municipalidad de Pucón y la Srta. YOCHAVEL MILLAHUAL NAHUEL.-

11. El Convenio a Honorarios de fecha 01 de Enero 2012, suscrito entre Municipalidad de Pucón y la Srta. CLAUDIA BOTELLO SALAZAR.-

12. El Convenio a Honorarios de fecha 01 de Enero 2012, suscrito entre Municipalidad de Pucón y la Sr. ROLANDO TURRA MARIN.-

13. El Convenio a honorarios de fecha 01 de Enero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y la Srta. Cynthia Muñoz Martínez.

14. Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" cuyo texto refundido, ordenado, sistematizado que fue fijado por el D.F.L N°1, de 2006, Interior.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Municipio de Apoyar y Difundir la Oficina de Protección de los Derechos de los Niños y Niñas (OPD).

2- La necesidad de coordinar una red intra y extramunicipal en beneficio de los niños y niñas de la Comuna y así mejorar la calidad de vida estos y sus familias.

DECRETO :

1. APRUÉBASE, en todas sus partes los Convenios a Honorarios suscrito entre la Municipalidad y los Profesionales: Evelyn Mardonez Paz Coordinadora, Vicky Zamorano Lefort Asistente Social, María de los Angeles Mena Molina Psicóloga, Elisa Morales Silva Abogada, Rolando Turra Marin Educador Comunitario, Yochavel Millahua Nahuel Educadora Comunitaria, Claudia Botello Salazar Educadora Comunitario, Cynthia Muñoz Martínez Secretaria para que presten Servicios Profesionales en la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia OPD Pucón.

2.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta complementaria Administración de Fondos N° 214-05-15 denominada "Oficina de Protección de Derechos".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Signature]
GLADIELA E. MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
ALCALDESA

[Signature]
VºBº CONTROL

[Signature]
VºBº JURÍDICO

[Signature]
EMB/GMP/RMV/EMP.-
DISTRIBUCION:

- SENAME
- Control
- Dideco.
- Finanzas
- Of. de Partes (2).
- Arch. OPD.
- Interesada.



CONVENIO A HONORARIOS

En Pucón, a 02 día del mes de Enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón R.U.T. 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa Titular Sra. **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, [REDACTED] asistente social, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O' Higgins N° 483, en adelante "La Municipalidad" por una parte, y por otra Doña **YOCHAVEL DEL CARMEN MILLAHUAL NAHUEL**, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] de la comuna de Pucón, convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad encomienda a "La profesional", las siguientes funciones:

- Apoyo en actividades vinculadas con el ámbito de difusión de derechos, propiciando la participación activa de los actores locales.
- Apoyo en trabajos con organizaciones de la comunidad.
- Apoyo en la elaboración de material de difusión del quehacer de la OPD. Apoyo en la ejecución y gestión en el ámbito comunitario.
- Apoyo en la actualización del diagnóstico Comunal de la infancia.

SEGUNDO : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios de "La profesional" fueren necesarios.

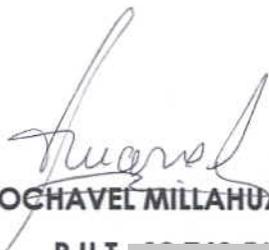
TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "La profesional" no cumpliere estrictamente con una o más de sus obligaciones establecidas en el presente

- C) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que "La Profesional" deba cumplir funciones fuera de la comuna.
- D) Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias equivalente a la suma de \$25.000
- E) Tendrá derecho a aguinaldo de navidad equivalente a la suma de \$25.000.

OCTAVO : Doña **YOCHAVEL MILLAHUAL NAHUEL**, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

NOVENO : Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO : El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.


YOCHAVEL MILLAHUAL NAHUEL
R.U.T. 



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
ALCALDESA


VºBº JURIDICO



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 01 de Enero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, [REDACTED] asistente social, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O' Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra doña **MARÍA DE LOS ANGELES MENA MOLINA**, chilena, Psicóloga, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Pucón [REDACTED] en adelante denominada como "La profesional", convienen en celebrar el siguiente contrato a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a "La profesional", las siguientes funciones:
- Intervención psicológica en casos que ingresan a la OPD, desde un enfoque integral e interdisciplinario.
 - Visitas domiciliarias, y constatación de hechos.
 - Terapia breve y evaluaciones psicológicas a niños, niñas y adolescentes ingresados a OPD.
 - Derivación al circuito de abordaje de la OPD según corresponda.
 - Apoyo en la ejecución y gestión en el ámbito comunitario.
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios de "La profesional" fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "La profesional" no cumpliere estrictamente con una o

más de sus obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio del profesional consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO

:Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "La Profesional" por concepto de honorarios la suma de \$616.057 (seiscientos dieciséis mil cincuenta y siete pesos) brutos mensuales, por jornada laboral de 44 hrs. semanales.

El pago se realizará al quinto día de la recepción de la respectiva boleta de honorarios y previo informe emitido por la Coordinación de la OPD.

QUINTO

:Del Honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la Republica oportunamente.

SEXTO

: Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se registrará por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SEPTIMO

: Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a "La Profesional", los siguientes beneficios:

- A) Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- B) Tendrá derechos a 15 (quince) días hábiles de feriado legal.

- C) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que "La Profesional" deba cumplir funciones fuera de la comuna.
- D) Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias equivalente a la suma de \$25.000.
- E) Tendrá derecho a aguinaldo de navidad equivalente a la suma de \$25.000.

OCTAVO : Doña **MARIA DE LOS ANGELES MENA MOLINA**, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

NOVENO : Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO : El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.



[Handwritten signature]
MARIA DE LOS ANGELES MENA MOLINA
R.U.T. [REDACTED]

[Handwritten signature]
EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
ALCALDESA

[Handwritten signature]
VºB JURIDICO



CONVENIO A HONORARIOS

En Pucón, a 02 de Enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón R.U.T. 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa Titular Sra. **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, [REDACTED] asistente social, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O' Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra don **ROLANDO JOSÉ TURRA MARIN**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Pucón, convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a "El Profesional" las siguientes funciones:
- Apoyo en actividades vinculadas con el ámbito de difusión de derechos, propiciando la participación activa de los actores locales.
 - Apoyo en trabajos con organizaciones de la comunidad.
 - Apoyo en la elaboración de material de difusión del quehacer de la OPD. Apoyo en la ejecución y gestión en el ámbito comunitario.
 - Apoyo en la actualización del diagnóstico Comunal de la infancia.
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios de "El profesional" fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El profesional" no cumpliere estrictamente con una o más

de sus obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio del profesional consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO

: Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "El Profesional" por concepto de honorarios la suma de \$482.051 (cuatrocientos ochenta y dos mil cincuenta y un pesos) brutos mensuales, por jornada laboral de 44 hrs. semanales.

El pago se realizará al quinto día de la recepción de la respectiva boleta de honorarios y previo informe emitido por la Coordinación de la OPD.

QUINTO

: Del Honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la Republica oportunamente.

SEXTO

: Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se registrará por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SEPTIMO

: Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a "El Profesional", los siguientes beneficios:

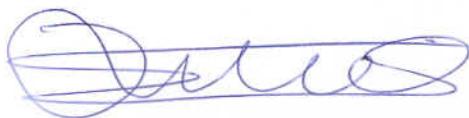
- A) Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- B) Tendrá derechos a 15 (quince) días hábiles de feriado legal.

- C) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que "El Profesional" deba cumplir funciones fuera de la comuna.
- D) Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias equivalente a la suma de \$25.000.
- E) Tendrá derecho a aguinaldo de navidad equivalente a la suma de \$25.000.

OCTAVO : Don **ROLANDO TURRA MARIN**, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

NOVENO : Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO : El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.



ROLANDO JOSE TURRA MARIN

R.U.T. XXXXXXXXXX



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA

ALCALDESA



Vº Bº JURIDICO



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 02 de Enero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa Titular Sra. **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, [REDACTED] asistente social, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O" Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra doña **VICKY FABIOLA ZAMORANO LEFORT**, chilena, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante denominada como "La profesional", convienen en celebrar el siguiente contrato a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad encomienda a "La Profesional" las siguientes funciones:

- Intervención social en casos que ingresan a la OPD, desde un enfoque integral e interdisciplinario.
- Atención de Público.
- Visitas domiciliarias, constatación de hechos.
- Derivación a circuito de abordaje a otras instituciones, según corresponda.
- Apoyo en la ejecución y gestión de la línea de Participación Infantil.
- Apoyo en la ejecución y gestión en el ámbito comunitario.

SEGUNDO : El presente contrato comenzará a regir a contar del día de 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios de "La Profesional" fueren necesarios.

TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si

- B) Tendrá derecho a 15 (quince) días de feriado legal en el año con goce de remuneraciones.
- C) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que "La Profesional" deba cumplir funciones fuera de la comuna.
- D) Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias equivalente a la suma de \$25.000.
- E) Tendrá derecho a aguinaldo de navidad equivalente a la suma de \$25.000.

OCTAVO : Doña **VICKY FABIOLA ZAMORANO LEFORT**, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

NOVENO : Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO : El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.


VICKY ZAMORANO LEFORT
R.U.T. [REDACTED]



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
ALCALDESA


Vº Bº JURIDICO



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 02 de Enero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, [REDACTED] asistente social, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O" Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra doña **CYNTHIA ANDREA MUÑOZ MARTINEZ**, chilena, Enseñanza Media Completa, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente contrato a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad encomienda a "La Administrativa", las siguientes funciones:

- Apoyo en la atención de personas que buscan información referente al Programa OPD.
- Apoyo en la coordinación con redes sociales que trabajan con la temática de infancia y adolescencia.
- Apoyo en la mantención del registro informático y manual de los beneficiarios de la OPD.
- Apoyo Administrativo en el desarrollo y manutención de la Oficina de Protección de Derechos de la OPD Pucón.

SEGUNDO : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios de "La Administrativa" fueren necesarios.

TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "La Administrativa" no cumpliere estrictamente con una o más de sus obligaciones establecidas en el presente

contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio del profesional consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO

: Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "La Administrativa" por concepto de honorarios la suma de \$230.000.- (doscientos treinta mil pesos) brutos mensuales, por jornada laboral de 44 hrs. semanales. El pago se realizará al quinto día de la recepción de la respectiva boleta de honorarios y previo informe emitido por la Coordinación de la OPD.

QUINTO

: Del Honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la Republica oportunamente.

SEXTO

: Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SEPTIMO

: Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a "La Administrativa", los siguientes beneficios:

- A) Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- B) Tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles de feriado legal.

- C) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que "La Administrativa" deba cumplir funciones fuera de la comuna.
- D) Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias equivalente a la suma de \$25.000
- E) Tendrá derecho a aguinaldo de navidad equivalente a la suma de \$25.000.

OCTAVO : Doña **CYNTHIA ANDREA MUÑOZ MARTINEZ**, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

NOVENO : Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO : El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.


CYNTHIA ANDREA MUÑOZ MARTINEZ
R.U.T. [REDACTED]


EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
ALCALDESA


VºBº JURIDICO



CONVENIO A HONORARIOS

En Pucón, a 02 de Enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón R.U.T. 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa Titular Sra. **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, [REDACTED] asistente social, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O' Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra doña **ELISA LEONOR MORALES SILVA**, chilena, abogada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Pucón, convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad encomienda a la "Profesional", las siguientes funciones:

- Ejecución en la definición de estrategias legales frente a de denuncias constitutivas de delitos realizadas en la OPD.
- Coordinación con Policía de Investigaciones, Servicio Nacional de Menores Regional, Carabineros, Juzgados y Fiscalía Regional.
- Calificación de casos constitutivos y no constitutivos de delitos atendidos en la OPD.
- Apoyo técnico en el aspecto jurídico en todas las líneas de la OPD.
- Apoyo en el desarrollo de la línea de sensibilización del área judicial.
- Apoyo a la línea Protección en cuanto a la intervención.
- Apoyo en la ejecución y gestión en el ámbito comunitario.

SEGUNDO : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de Enero de 2012 hasta el 31

de Diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios de "La profesional" fueren necesarios.

TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "La profesional" no cumpliere estrictamente con una o más de sus obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio del profesional consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO : Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "La Profesional" por concepto de honorarios la suma de \$517.500 (quinientos diecisiete mil quinientos pesos) brutos mensuales, por jornada laboral de 30 hrs. semanales. El pago se realizará al quinto día de la recepción de la respectiva boleta de honorarios y previo informe emitido por la Coordinación de la OPD.

QUINTO : Del Honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la

Republica oportunamente.

SEXTO : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se registrará por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SEPTIMO : Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a "La Profesional", los siguientes beneficios:

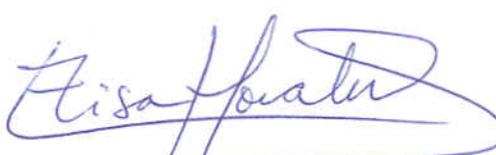
- A) Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- B) Tendrá derechos a 10 (diez) días hábiles de feriado legal.
- C) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que "La Profesional" deba cumplir funciones fuera de la comuna.
- D) Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias equivalente a la suma de \$25.000
- E) Tendrá derecho a aguinaldo de navidad equivalente a la suma de \$25.000.

OCTAVO : Doña **ELISA MORALES SILVA**, declara no estar afectada a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus

modificaciones, referentes a probidad administrativa.

NOVENO : Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO : El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.


ELISA LEONOR MORALES SILVA
R.U.T. 



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
ALCALDESA


VºBº JURIDICO



CONVENIO A HONORARIOS

En Pucón, a 02 día del mes de Enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón R.U.T. **69.191.600-6**, representada por su Alcaldesa Titular Sra. **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, [REDACTED] asistente social, cédula nacional de Identidad N° 7.914.625-0, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O' Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra Doña **EVELYN BELEN MARDONEZ PAZ**, asistente social, cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad encomienda a Doña **EVELYN BELEN MARDONEZ PAZ**, las siguientes funciones:

- Coordinación de la Dirección Técnica y Administrativa de la OPD.
- Desarrollo de estrategias de negociación y articulación y articulación con la comunidad y sectores involucrados con la infancia.
- Apoyo técnico en las líneas de acción de la OPD.
- Apoyo en la elaboración y desarrollo de talleres y seminarios para usuarios y profesionales que trabajen en a temática de la infancia.
- Apoyo a la línea de estudios y planes en la acciones de la Política Comunal de la Infancia.
- Apoyo en la ejecución y gestión en el ámbito comunitario.

SEGUNDO : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios de "La profesional" fueren necesarios.

TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato

en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "La profesional" no cumpliera estrictamente con una o más de sus obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio del profesional consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO : Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "La Profesional" por concepto de honorarios la suma de \$803.418 (ochocientos tres mil cuatrocientos dieciocho pesos) brutos mensuales, por jornada laboral de 44 hrs. semanales.

El pago se realizará al quinto día de la recepción de la respectiva boleta de honorarios y previo informe emitido por la Coordinación de la OPD.

QUINTO : Del Honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la Republica oportunamente.

SEXTO : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se registrará por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo

SEPTIMO : Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a "La Profesional", los siguientes beneficios:

- A) Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- B) Tendrá derechos a 15 (quince) días hábiles de feriado legal.
- C) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que "La Profesional" deba cumplir funciones fuera de la comuna.
- D) Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias equivalente a la suma de \$25.000
- E) Tendrá derecho a aguinaldo de Navidad equivalente a la suma de \$25.000.-

OCTAVO : Doña **EVELYN MARDONEZ PAZ**, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

NOVENO : Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO : El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

Evelyn Mardonez Paz
EVELYN BELEN MARDONEZ PAZ

R.U.T. [REDACTED]



[Signature]
VºB JURIDICO



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 02 de Enero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, [REDACTED] asistente social, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O' Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra doña **CLAUDIA BOTELLO SALAZAR**, chilena, Geóloga, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio Villarrica, Santo Tomás 1310, convienen en celebrar el siguiente contrato a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad encomienda a "La Profesional", las siguientes funciones:

- Apoyo en actividades vinculadas con el ámbito de difusión de derechos, propiciando la participación activa de los actores locales.
- Apoyo en trabajos con organizaciones de la comunidad.
- Apoyo en la elaboración de material de difusión del quehacer de la OPD. Apoyo en la ejecución y gestión en el ámbito comunitario.
- Apoyo en el desarrollo de estrategias de promoción del buen trato infantil al interior de los Establecimientos Educativos de la comuna.

SEGUNDO : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios de "La profesional" fueren necesarios.

TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo,

aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "La profesional" no cumpliera estrictamente con una o más de sus obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio del profesional consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO

: Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "La Profesional" por concepto de honorarios la suma de \$233.677 (doscientos treinta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos) brutos mensuales, por jornada laboral de 22 hrs. semanales.

El pago se realizará al quinto día de la recepción de la respectiva boleta de honorarios y previo informe emitido por la Coordinación de la OPD.

QUINTO

: Del Honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la Republica oportunamente.

SEXTO

: Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SEPTIMO

: Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a "La Profesional", los siguientes beneficios:

- A) Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.

- B) Tendrá derechos a 7.5 (Siete coma cinco) días hábiles de feriado legal.
- C) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que "La Profesional" deba cumplir funciones fuera de la comuna.
- D) Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias equivalente a la suma de \$25.000
- E) Tendrá derecho a aguinaldo de navidad equivalente a la suma de \$25.000.

OCTAVO : Doña **CLAUDIA BOTELLO SALAZAR**, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

NOVENO : Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO : El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.


CLAUDIA BOTELLO SALAZAR
R.U.T. XXXXXXXXXX



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
ALCALDESA


Vº Bº JURÍDICO